

Presentación y subsanación de solicitudes

En el Boletín Oficial de una provincia se publicó la convocatoria de ayudas a los pequeños agricultores locales para la modernización de los sistemas de riego y mejora de instalaciones de almacenaje mediante un procedimiento de concurrencia competitiva.

Doña Encarnación López auxiliar administrativo en el ayuntamiento atiende a Don Antonio Ramírez que presenta la siguiente solicitud escrita a mano en el registro de entrada del Ayuntamiento:

“Don Antonio Ramírez, mayor de edad, con DNI 123456789 A, casado, y de profesión agricultor, propietaria de la finca “La Lupaira” de esta localidad en pleno uso de sus facultades mentales, se dirige a usted para solicitar, en base a la convocatoria de subvenciones a los pequeños agricultores de esta localidad, que le sea concedida la ayuda para la reforma del sistema de riego”.

Doña Encarnación López, a la vista del escrito, lo admite, pero informa amablemente a Don Antonio Ramírez que el escrito que ha presentado está incompleto y que debería sustituirlo por el modelo de instancia normalizado que el Ayuntamiento ha puesto a disposición de los solicitantes de esta ayuda, indicándole asimismo, todos los datos y la documentación que debe aportar con la solicitud para que sea correcta y pueda tramitarse.

Teniendo ello en cuenta, se deberá dar respuesta a las siguientes preguntas:

1. La solicitud que presenta Don Antonio Ramírez no puede tramitarse tal y como la presenta porque:

- a) No debería presentarse de forma manuscrita.
- b) Entre otros requisitos, no contiene la fecha.
- c) No se presenta en un modelo normalizado.
- d) No se ha presentado por medios electrónicos.

Respuesta: El artículo 66.1 de la LPACAP especifica los datos que deberán contener las solicitudes, estos son: a) Nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente. b) Identificación del medio electrónico, o en su defecto, lugar físico en que desea que se practique la notificación. Adicionalmente, los interesados podrán aportar su dirección de correo electrónico y/o dispositivo electrónico con el fin de que las Administraciones Públicas les avisen del envío o puesta a disposición de la notificación. c) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud. d) Lugar y fecha. e) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio. f) Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige y su correspondiente código de identificación. El lugar que debe expresarse en una solicitud para los efectos de comunicación no tiene por qué coincidir necesariamente con el domicilio del interesado. Por eso la propia ley obvia hablar de domicilio y utiliza una expresión mucho más amplia como es la de «lugar». La solicitud debe contener una petición fundada, y debe estar acompañada de un mínimo de elementos de prueba que permita situar al solicitante en el supuesto de hecho de la norma (STS de 21 de junio de 1998).
Solución b)

2. ¿Qué plazo asiste a Don Antonio Ramírez para subsanar las deficiencias que presenta su solicitud?

- a) Una semana.
- b) Dos días.
- c) Quince días.
- d) Diez días.

Respuesta: El artículo 68.1 de la LPACAP regula la subsanación de defectos a la hora de presentarse las instancias de iniciación de los procedimientos, estableciendo que “*si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición...*” Por tanto, el órgano administrativo a quien se dirija la solicitud deberá examinarla preliminarmente, comprobar si cumple los requisitos para su admisión, y en caso contrario, valorar si dichos requisitos son subsanables o no, requiriendo al solicitante para la subsanación de aquellos. *Solución d)*

3. El plazo de subsanación de esta solicitud ¿podría ampliarse si Don Antonio Ramírez así lo solicita, alegando que necesita más tiempo para conseguir la documentación que debe acompañar a la solicitud?

- a) Sí, el plazo podrá ampliarse por el número de días que se solicite, sin exceder del doble del plazo inicial.
- b) No, ya que este plazo solo podrá ampliarse de oficio, pero nunca a instancia de parte, y atendiendo a razones de interés público.
- c) No, ya que al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, el plazo no puede ampliarse en ningún caso.

- d) Sí, el interesado podrá contar hasta con cinco días más para reunir la documentación requerida y subsanar su solicitud.

Respuesta: Nos dice el artículo 68.2 de la LPACAP que “*siempre que no se trate de procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva, este plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales*”. En el supuesto que nos ocupa la concesión de las ayudas se tramita mediante un procedimiento de concurrencia competitiva lo que hace que el plazo no sea ampliable.
Solución c)

4. Cuando Don Antonio Ramírez se dispone a rellenar el modelo normalizado facilitado por Doña Encarnación López, se encuentra con que le solicitan gran cantidad de datos, ¿cuál de los siguientes no es un dato necesario que deba contener la solicitud?

- Nombre y apellidos del interesado.
- Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Identificación del medio electrónico, o en su defecto, lugar físico en que desea que se practique la notificación.
- Lugar y fecha de presentación.

Respuesta: La persona solicitante debe identificarse nominalmente, indicando si actúa en su propio nombre, o en representación de terceros. El art. 5.3 de esta Ley sigue requiriendo la acreditación de la representación para «*formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona*» En todo caso, deberán expresarse los datos de iden-

tidad respecto de la persona interesada, respecto de la cual se producirán los efectos de la resolución que se dicte en base a la solicitud. Entre los datos de identificación, el número de documento nacional de identidad no es un dato exigido en el citado precepto, aunque el art. 8.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, establece que el documento nacional de identidad es suficiente para acreditar la identidad de los ciudadanos españoles.
Solución c)

5. Cuando Don Antonio Ramírez cumplimenta el modelo de instancia que le han facilitado, llega a la conclusión de que en el modelo se omite un dato que él considera importante para que le concedan la subvención y decide aportarlo por su cuenta, en un folio aparte y grapado a la solicitud. Cuando doña Encarnación López encuentre esta nota, ¿qué debe hacer?

- Deberá admitirla con el resto de documentos.
- Deberá separarla del documento y no aportarla al expediente, como irrelevante.
- Deberá entregar a Don Antonio Ramírez otro modelo de instancia donde pueda redactar la nota, y, si no existe, no admitirla.
- Deberá indicar a Antonio Ramírez que entregue la nota más adelante en otro momento más adecuado del procedimiento.

Respuesta: Dice el artículo 66.4 de la LPACAP en su inciso final que “*los solicitantes podrán acompañar los elementos que estimen convenientes para precisar o completar los datos del modelo, los cuales deberán ser admitidos y tenidos en cuenta por el órgano al que se dirijan*”. En múltiples ocasiones, el interesado acompaña su solicitud de documentos que acreditan